

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la 2da. Reunión Ordinaria del CD-DAM de fecha 31/03/17; y

CONSIDERANDO

Que en la sesión citada en el Visto se dio tratamiento al proyecto de Reglamento Especial de Permanencia Académica, el cual fue redactado en forma conjunta por la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil del DAM.

Que dicho proyecto atiende circunstancias especiales por las que pueden atravesar en su recorrido académico las/os estudiantes del Departamento de Artes del Movimiento en relación con su salud, integridad y responsabilidad familiar.

Que las/os estudiantes de la comunidad del Departamento de Artes del Movimiento pueden atravesar durante su carrera diversas circunstancias relacionadas con el embarazo, la maternidad, la paternidad, o bien con situaciones en las que tengan bajo su única responsabilidad un familiar a cargo; todas las cuales pueden dificultar la normal continuidad de los estudios y en muchas ocasiones dar como resultado la interrupción o el abandono del tránsito académico.

Que es interés de las autoridades ejecutivas y colegiadas del DAM ofrecer mecanismos y estrategias alternativas para la prosecución de los estudios de estas/os estudiantes, garantizando la permanencia en el tránsito académico, así como también la calidad y acompañamiento en el aprendizaje de las/os integrantes de la comunidad educativa que atraviesen las situaciones arriba enunciadas.

Que asimismo el Reglamento Académico del DAM –Resolución CD-DAM 357/09- contempla un conjunto de normativas respecto del régimen de asistencia, evaluación y aprobación de las materias previendo, en su Artículo 13 para las situaciones antes mencionadas, la Licencia para alumnas/os regulares que por causas justificadas vieran reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio.

Que sin embargo, el presente proyecto específicamente dirigido a quienes atraviesan situaciones particulares del ciclo vital (embarazo, maternidad/paternidad) o propios del ciclo familiar (cuidados de personas a cargo), favorece la continuidad de los/las estudiantes en el trayecto académico contemplando un régimen especial de permanencia y por lo tanto asistencia y evaluación en la cursada, evitando de esta manera situaciones que pueden dar como resultado la interrupción o el abandono del mismo.

Que el Reglamento Especial de Permanencia Académica se fundamenta, por lo tanto, en el compromiso con la inclusión y la igualdad de oportunidades como un avance en los procesos de enseñanza y aprendizaje que redundan en mejoras para el conjunto de la comunidad universitaria.

POR ELLO y en base a lo normado en los artículos 4 incisos d) y e) y 29 inciso j) de la Ley 24.521 y el artículo 36 del Estatuto de la UNA.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Especial de Permanencia Académica en el ámbito del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes que como Anexo I forma parte de la presente resolución, para su implementación a partir del ciclo académico 2017.

ARTÍCULO 2°: Determinar que todos aquellos casos excepcionales que no se encuentren contemplados en el presente reglamento, deberán ser tratados y resueltos por el Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese a todas las Secretarías de esta Unidad Académica y difúndase en el ámbito de este Departamento. Cumplido, **Archívese.**

RESOLUCIÓN 205/17.-

Anexo I – Resolución CD-DAM 205/17.-

REGLAMENTO ESPECIAL DE PERMANENCIA ACADÉMICA

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°: Podrán solicitar la inscripción al REGLAMENTO ESPECIAL DE PERMANENCIA ACADEMICA: toda/o estudiante que:

- a) Padres madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos años de edad).
- b) Estudiantes que tengan bajo su responsabilidad exclusiva familiares a cargo.

ARTÍCULO 2°: Con el fin de determinar la incorporación o permanencia dentro del Reglamento Especial, la documentación respaldatoria de la solicitud deberá contener, según corresponda:

- a) El diagnóstico de salud psico-física del familiar a cargo, documentado por profesional matriculado, estableciendo la naturaleza de la afección y el período por el cual la/el estudiante requiere las condiciones específicas de incorporación en el Reglamento.
- b) El período de embarazo-nacimiento, lactancia y primera infancia documentado también por profesional acreditado y/o partida de nacimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil será la oficina encargada de recepcionar las solicitudes con los correspondientes certificados y procederá a informar a la Secretaría Académica, que completará la información académica de la/del solicitante para que sea presentada ante el Consejo Departamental, o bien procederá a dar aprobación a la solicitud en caso de urgencia.

ARTÍCULO 4°: La Secretaria Académica informará a las/os titulares de las cátedras correspondientes la nómina de la/os estudiantes inscriptos en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°: La inscripción dentro de las condiciones previstas en este Reglamento se extenderá de acuerdo con lo establecido por el profesional matriculado, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2°. La renovación y/o prolongación del período se realizará en las mismas condiciones establecidas en el mencionado artículo.

ASISTENCIA, REGULARIDAD y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°: Las/os estudiantes inscriptos a través de esta modalidad tendrán por justificadas las inasistencias en las pudiesen incurrir, con las siguientes especificaciones:

- a) Por el período que establece el certificado médico, en caso de circunstancias relacionadas con un familiar a cargo.
- b) Por el período de dos cuatrimestres con opción a un tercero en la circunstancia de desempeñar los roles de padre, madre y/o tutor de niños recién nacidos.
- c) Por hasta el período de nueve meses en las situaciones de embarazo, de acuerdo con las especificaciones médicas planteadas en el correspondiente certificado.

Los casos especiales serán analizados por la comisión de Extensión y Bienestar Estudiantil del DAM.

ARTÍCULO 7°: Las instancias de las asignaturas que implican práctica física o modalidad in situ realizarán una adecuación de contenidos en acuerdo con la Secretaría Académica y las direcciones de Carrera, pudiéndose realizar los trabajos que puedan ser presentados a distancia durante la cursada y quedando pendiente la aprobación del examen final en carácter de alumno regular, no libre.

ARTÍCULO 8°: Las cátedras consideradas “teóricas” implementarán modalidades alternativas, a través de la implementación de los recursos disponibles y de la incorporación de nuevas tecnologías, para el seguimiento del aprendizaje y la producción académica de las/os estudiantes inscriptos en el marco del Reglamento Especial de Permanencia, a través de la coordinación de las direcciones de Carrera y la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 9°: Las cátedras brindarán las instancias de evaluación (parciales o finales) que sean adecuadas a la situación específica de cada estudiante inscripto en el marco de este Reglamento y de acuerdo a la pertenencia a las asignaturas mencionadas en los Artículos 7° y 8°.

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11°: Las/os estudiantes incorporados a través de este Reglamento deberán comprometerse a:

- a) Entregar en tiempo y forma las producciones, sean prácticas, parciales y/o finales.

- b) Informar a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil la finalización de su situación especial, por la cual fue incorporado en el marco del Reglamento.
- c) Contribuir en la medida de sus posibilidades mediante sus aportes, a sugerir mejoras en los procesos pedagógicos y mecanismos de evaluación implementados a través de este Reglamento.

SECRETARÍA ACADÉMICA Y SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

- a) La Secretaría Académica realizará la coordinación entre las diversas áreas de esta Unidad Académica: cátedras, docentes y/o estudiantes, cuando existan discrepancias en la interpretación y aplicación del Reglamento a los casos particulares.
- b) A través la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil se recibirán consultas y demandas surgidas de la implementación del Reglamento por parte de estudiantes, con el objeto de implementar posibles estrategias y/o derivarlas al ámbito que corresponda.
- c) Ambas Secretarías trabajarán en conjunto para abordar las diversas consultas y problemáticas que surjan.